S.C.J.B.A. DGS Dirección General de Sanidad	**EETT 009** **SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS**	**Versión 00-2024** **Página 1 de 5**

Requisitos mínimos para la contratación del Servicio de Cobertura "Emergencias Médicas- Área Protegida".

1- Personal y tipos de vehículos a utilizar:

Deberá contar con el personal profesional, administrativo y de apoyo necesario y con la flota de vehículos suficiente para brindar un servicio inmediato y eficiente durante las 24:00 horas del año calendario, debiendo contar además con la siguiente tipología de móviles:

- Ambulancia con equipamiento fijo y móvil de alta tecnología para alta complejidad.
- Ambulancia con equipo fijo y móvil para mediana complejidad (de no contar con la misma deberá prestarse el servicio con el móvil y equipamiento del punto anterior).
- Automóviles para visitas médicas.
- El oferente deberá adjuntar con la cotización, un listado con el detalle de marca, modelo, año, y su carácter de baja, alta y media complejidad.

1.1.- Deberá contar con bases operativas de manera de acortar los tiempos de respuesta.

2- Estadísticas:

Deberá elevar mensualmente a la Delegación de Sanidad Departamental correspondiente, una planilla de carácter de declaración jurada conteniendo la siguiente información:

- Fecha del suceso.
- Motivo.
- Paciente.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Sexo.
- Causas que motivaron la intervención.
- Resultado de la intervención.
- Tiempo de respuesta.
- Lugar de derivación, en caso de corresponder:
- Recibió medicación en la atención (detallar tipo y dosis):
- Accidente de Trabajo: SI/NO
- Duración de la atención desde el llamado telefónico.

A la planilla mencionada anteriormente, deberá incorporar impresión de los datos de georreferenciación del vehículo, desde el momento de la recepción de la llamada hasta el momento de llegada al sitio de necesidad, resaltando dichos tiempos en la mencionada.

3- Tiempo de Respuesta:

- Para las Emergencias: se contempla un tiempo de **15 (quince) minutos, según decreto 3280/90.**
- Para Urgencias: **30 (treinta) minutos, a partir de la recepción del llamado del pedido de auxilio.**

4- Equipos de comunicación y telecomunicaciones:

Deberá contar con el siguiente equipamiento como mínimo, de acuerdo al equipamiento detallado en el Decreto N° 3280/90 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Art° 21 Inciso "e", *S.I.C:*

a) Oficina adecuada para la recepción de llamados y centro de comunicación, provisto como mínimo de dos (2) líneas telefónicas propias y exclusivas en serie para llamadas de emergencia, desde su inicio y hasta que el número de afiliados no supere los 20.000. Luego se computará una línea telefónica por cada 20.000 nuevos afiliados o fracción.

b) Equipos de radio: Receptor con transmisor central de VHF-FM banda para la intercomunicación privada con las unidades móviles.

c) Recepcionista operador de guardia, que reciba los pedidos de asistencia y establezca comunicación radial con los móviles.

5- Área protegida:

Deberá garantizar la cobertura de todo el personal, público que se halle en tránsito dentro de los distintos edificios incluyendo los detenidos que se encuentren ocasionalmente.

6- Documentación Obligatoria a Presentar: la misma deberá ser presentada de manera ordenada y separada de acuerdo el punto consignado, según:

I) Documentación que debe presentar al momento de la contratación:

1) Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
2) Habilitación de la Intendencia Municipal correspondiente.
3) Personal y tipos de vehículos a utilizar: detalle de unidades según su complejidad
4) Modelo de planilla para la estadística mensual.
5) Declaración Jurada de aceptación de tiempos de respuesta.
6) Declaración Jurada descripción de equipos de telecomunicación y telecomunicaciones.
7) Declaración Jurada Área protegida.

II) Documentación a presentar una vez adjudicada la firma:

Documentación referida a Seguridad e Higiene:

1) Listado con el personal afectado y CUIL.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2) Copia de la documentación que acredite la contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

3) Copia de los seguros correspondientes a los vehículos.
4) Copia del seguro de cobertura para el traslado.

7- Sanciones y Penalidades:

En caso de hallarse que la prestadora del Servicio no cumplimente con los tiempos de respuesta, deberá especificar el tiempo de tardanza o demora del arribo del servicio solicitado (Emergencia, Urgencia según sea el caso), a partir del llamado efectuado por la Suprema Corte de Justicia. Su incumplimiento acarreará penalidad para la adjudicataria, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones particulares y las Especificaciones técnicas correspondientes.

Tiempos estipulados: Según punto 3 de la presente:

- EMERGENCIA: 15 minutos.
- URGENCIA: 30 minutos.

A) **1% del monto total mensual cotizado**, por cada minuto o fracción de demora, una vez vencido el plazo establecido para cumplimentar un servicio de **emergencia**, de acuerdo a lo fijado en las Especificaciones del Servicio.

B) **0.5% del monto total mensual cotizado**, por cada minuto o fracción de demora, en cumplimentar un servicio de urgencia, de acuerdo a lo fijado en las Especificaciones del Servicio.

C) Considérese tanto para el inciso A como el B, que se aplicarán a cada uno de los servicios que fueran requeridos durante el mes considerado.

D) Por otro lado, la prestadora del servicio adjudicada, deberá incorporar en la planilla de servicios efectuados, el tiempo de respuesta materializado para cada servicio, según el sistema de geoposicionamiento establecido, según lo tipificado en los puntos 2 y 4 de las presentes especificaciones técnicas.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es de resaltar que si la firma no presenta la planilla estadística mencionada en el punto n° 2, no se efectuará la conformación del servicio correspondiente.

8- Documentos asociados

- Resolución Interna N° 1-22 SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS.

9- Documentos externos relacionados

- Ley de Riesgos del Trabajo.
- Decreto N° 3280/90 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Todo otro aplicable.

10- Descripción de cambios

Versión inicial.

11- Aprobación

MOTIVO	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	FECHA
Elaborado:			
Revisado:			
Aprobado:			

La documentación solicitada se sugiere sea presentada en la Delegación de Sanidad Departamental correspondiente.

STRAUB María Victoria
Firmado digitalmente por STRAUB María Victoria
Fecha: 2024.05.16 10:39:06 -03'00'

VILLAFAÑE Homero Esteban
Firmado digitalmente por VILLAFAÑE Homero Esteban
Fecha: 2024.05.16 10:58:00 -03'00'